

23



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0296

(Agosto 18 de 2016)

por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RUTH RIVERA PERDOMO con C.C. 38.202.945, radicó bajo el No. 73001-1-16-0248 del 17 de Mayo de 2016, solicitud de licencia para adelantar la división del predio denominado LOS ANDES ubicado en la vereda Piedecuesta Las Amarillas del municipio de Ibagué, con un área de 19 Ha. 1,152.70 m², matrícula inmobiliaria No. 350-82138 y ficha catastral 00-03-0022-0045-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160488 de fecha 03 de Junio de 2016, entregada el 09 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 25 de Julio de 2016.

Que los lotes Uno (1) y Dos (2), resultantes de la división solicitada cumplen con los requisitos establecidos por el INCORA artículo 25 de la Resolución 041 de 1996, referentes al área de la Unidad Agrícola Familiar para suelos con altitud entre los 1.300 a 1.700 metros sobre el nivel del mar, que para este caso es un área comprendida en el rango de las 6 a 10 Has.

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a RUTH RIVERA PERDOMO con C.C. 38.202.945, para dividir el predio denominado LOS ANDES ubicado en la vereda Piedecuesta Las Amarillas del municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-82138 y ficha catastral 00-03-0022-0045-000, con un área con un área de 19 Ha. 1,152.70 m², DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
Lote 1	9 Ha. 1.152,70 m ²
Lote 2	10 Ha. 0.000 m ²
TOTAL	19 Ha. 1.152,70 m ²

Parágrafo 1.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 2.- Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a

WZ

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0296

(Agosto 18 de 2016)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 8.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2016.

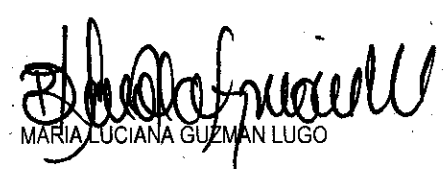

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **07 SEP 2016** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


RUTH RIVERA PERDOMO
C.C. 38.202.945

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **07 SEP 2016**

Dada en Ibagué, a los **08 SEP 2016**

FIRMA:

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

